



Resolución Directoral

Nº 155 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 25 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT Nº 11401 - 2015, iniciado a solicitud de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, a fin que se otorgue autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, respecto a los manantiales Retama, Istay, Huayhuaycco, Lauli Monte y Carcancha Huayco; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir derechos de usos de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "a" del numeral 79.1 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el D.S. Nº 023-2014-MINAGRI), establece que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el primer procedimiento administrativo para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados; y la presentación del Formato Anexo debidamente completado, según lo mencionado en el literal a) del artículo 11º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, en este contexto, el recurrente don Joel José Veliz Campos en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, ha solicitado autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica en el marco del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los C.P Bellavista, Cebollapata, Huachac, Istay y Mollepata, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica", para lo cual plantea utilizar el recurso hídrico proveniente de los manantiales Retama, Istay, Huayhuaycco, Lauli Monte y Carcancha Huayco, ubicado en el distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el Informe Técnico Nº 028 - 2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO del 03-02-2015, emitido por la Administración Local de Agua Mantaro, ha concluido que la documentación presentada cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, conforme a lo establecido en el artículo 11º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; recomendando que procede autorizar la ejecución del estudio de disponibilidad hídrica respecto a los manantiales Retama, Istay, Huayhuaycco, Lauli Monte y Carcancha Huayco, a favor de la Municipalidad Distrital de Salcabamba y conforme al plazo estipulado por Ley;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, mediante la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo Nº 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural Nº 132-2014-ANA;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Salcabamba, la ejecución del estudio de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, respecto a los manantiales Retama, Istay, Huayhuaycco, Lauli Monte y Carcancha Huayco, ubicado en el distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, en el marco del proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los C.P. Bellavista, Cebollapata, Huachac, Istay y Mollepata, Distrito de Salcabamba – Tayacaja – Huancavelica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no acredita la disponibilidad hídrica, tampoco autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la Municipalidad Distrital de Salcabamba, o en su defecto el beneficiario final, obtenga la acreditación hídrica correspondiente, autorización de ejecución de obras y licencia de uso de agua respectivamente, conforme lo dispone el Artículo 53° de la Ley N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Salcabamba.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO